

001168



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Bogotá, 20 de junio de 2017

Señores  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
Atn. Oficina de Cobros Coactivos  
Ciudad

*Cor*  
*EJL*  
*Jun 22 / 17*

REFERENCIA. SOLICITUD CONCEPTO

Respetados señores:

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, viene adelantando la consolidación de su manual de cartera, con el fin de expedir los actos administrativos necesarios para reglamentar el proceso de jurisdicción coactiva que, en virtud de la Ley, le compete. Para tal efecto, y ante diferentes inquietudes que se han suscitado con ocasión a dicho proceso, comedidamente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitar concepto sobre los siguientes temas:

1. En aquellos eventos en que los ejecutados hubiesen recibido los dineros con el convencimiento de tener el derecho para percibirlos, es viable dar aplicación al principio de buena fe?

Lo anterior como quiera que se ha podido evidenciar que en algunos casos, por error atribuible a la administración, se generaron pagos de más a diferentes funcionarios de la Institución, quienes con el convencimiento de estar recibiendo lo debido, recibieron dineros de más.

2. Cuando no existe título con los requisitos contemplados en la normatividad vigente, es decir que sea claro, expreso y actualmente exigible, pero se tiene conocimiento de la existencia de una obligación a favor de la Institución, a partir de qué momento se aplica la prescripción, y quien tiene la competencia para aplicarla?

Lo anterior en razón a que muchas de las obligaciones que tiene en la actualidad la Universidad, carecen de título formal a partir del cual se cuente el término de prescripción. No obstante sí existe certeza de dicha obligación

3. Cuánto tiempo tiene la administración para ejercer la facultad de cobro coactivo, en que momento pierde dicha competencia y debe acudir a la justicia ordinaria para obtener el cobro de los dineros.
4. Qué criterios debe tener en cuenta la Entidad para aplicar el principio de costo-beneficio para acudir al comité de saneamiento contable en el cobro coactivo.
5. Puede la Entidad descontar directamente y sin autorización del funcionario administrativo, dineros que le hayan sido pagados de forma equivocada?



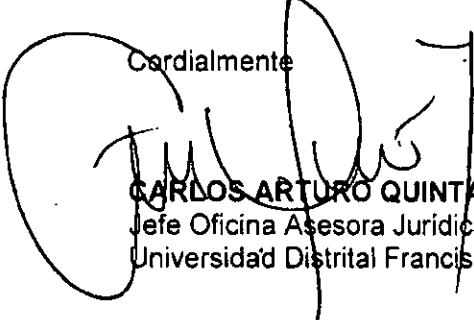
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

00.101

6. Qué norma se debe aplicar para el saneamiento contable en las entidades públicas distritales con régimen especial, en el entendido que no existe normatividad interna.

La presente solicitud, como se mencionó en líneas anteriores, busca fijar una posición respecto a los aspectos indagados, los cuales son de vital importancia para la implementación del procedimiento que busca adoptar la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Cardialmente

  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas